ADENDA DE TELETRABAJO

Nombre:	Nombre:	
Sexo:	De nacionalidad:	
Edad:	Domicilio:	
Estado Familiar:	NIT:	
Profesión u Oficio:	Representada por:	
Domicilio:		
DUI No:		
Expedido en:		
Otros datos de Identificación:		
AFP:		
ISSS:		
Negotrog		
	ambos de generales arriba indicadas y actuando en	
	convenimos en celebrar la presente ADENDA DE ividual de Trabajo, suscrito por ambas partes el	
	gulación establecida en el Código de Trabajo y la Ley de	
	al se encontrará sujeto a las estipulaciones siguientes:	
· ·	ERVICIO: La persona trabajadora, mantiene su cargo de	
, desempeñando las funciones	s detalladas en el Contrato Individual de Trabajo.	
L) LUCAD DE DDECTA CIÓN DE C	EDVICIOS D	
	ERVICIOS: De mutuo acuerdo se establece que tanto el	
	remos a la modalidad de TELETRABAJO EN NTE Y ALTERNADO) (Art. 5 Romano I) de la Ley de	
	do que el lugar en donde se desempeñara el teletrabajador,	
	El cual podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las	
partes, según lo determina el Art. 18 del		
r, 8	gg	
c) HORARIO DE TRABAJO: Debido	a la naturaleza del cargo que desempeñará el teletrabajador.	
•	jornada de trabajo, el presente contrato se regirá bajo la	
	(CONECTADO o DESCONECTADO)	
	ión del Teletrabajo), permaneciendo conectado o disponible	
	el tiempo destinado para ingerir sus alimentos	
	jornada laboral. Descansado los días sábados y domingos	
	nordinarios cuando sean pactados de común acuerdo entre el	
regulaciones laborales.	persona asignada por éstos y el teletrabajador, según las	
regulaciones laborales.		
d) MECANISMOS DE EVALUACIO	N: Los mecanismos de evaluación que permitirán identificar	
	o, metas y eficiencia en el desempeño de sus labores, se	
1	e actividades, que estarán a cargo del líder asignado o jefe	
	ión se ejercerá, por medio de llamadas o videoconferencias,	
según equipo telemáticos, informáticos y	electrónicos.	
Por lo que la parsona trabajadore co or	ompromete a ser accesible por medio de teléfono móvil o	
TOT TO que, la persolla travajationa se co	mpromete a sei accesiole poi memo de telefono movil o	

internet, dentro de un período de tiempo razonable, que se mantendrán de forma habitual durante la jornada laboral detallada anteriormente, además de la gestión y presentación de reportes o informes

de actividades. Así mismo, la evaluación se realizará por medio de monitoreo por parte del área de Tecnología e Información. (Art. 8 Lit. d) y 9 de la Ley de Regulación del Teletrabajo).

e) SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DEL PAGO: El salario y la forma de pago serán
efectuados y se mantendrá según lo establecido en el Contrato Individual de Trabajo, y adicional la
persona trabajadora recibirá un SUBSIDIO DE TELETRABAJO, de forma mensual, que se pagará
en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en: SAN SALVADOR, por un
monto mensual de; ya que será por cuenta del patrono los costos
proporcionales que implique el funcionamiento de los equipos tecnológicos, de conexiones u otro
tipo de herramientas y programas que se utilicen para el funcionamiento del teletrabajo, además en el pago de los servicios de energía eléctrica e internet de manera proporcional para el desarrollo de las
labores. (Art. 9) de la Ley de Regulación del Teletrabajo);
laboles. (Art. 9) de la Ley de Regulación del Teletrabajo),
Adicional, (si aplica) un SUBSIDIO DE COMPENSACION POR USO DE EQUIPO INFORMATICO PERSONA DEL TRABAJADOR, de forma mensual, que se pagará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en: SAN SALVADOR, por un monto mensual de;

Las prestaciones adicionales constarán por escrito, y dichos documentos formarán parte integra Contrato Individual de Trabajo y de la presente Adenda.

El patrono se obliga a conceder licencia y pagar las prestaciones sociales en los mismos términos y condiciones que las gozan los trabajadores presenciales, establecidos en el Código de Trabajo, demás leyes y reglamentos aplicables. (Art. 9 Lit. c) de la Ley de Regulación del Teletrabajo).

f) HERRAMIENTAS Y MATERIALES: El patrono suministrará al trabajador las herramientas y materiales que sean necesarios para el desempeño de sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo. Los cuales, se entregarán en perfectas condiciones y deberán ser restituidos así por la persona trabajadora, cuando sean requeridos por su jefe inmediato, salvo la disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos.

Según el Art. 23, numeral 10) del Código de Trabajo, en el **ANEXO No.1**, se detallan las herramientas, software, programas, licencias y materiales de trabajo que el patrono suministrará al teletrabajador, el cual formará parte integra de la adenda de teletrabajo. El listado, no es limitativo y el patrono suministrará los recursos informáticos y tecnológicos, que fueren necesarios e indispensables para el desempeño de la persona trabajadora. además, se le deberá capacitar, para el adecuado manejo y uso de los equipos y programas necesarios para el buen desarrollo de sus funciones. (Art. 9 Lit. b) de la Ley de Regulación del Teletrabajo).

El teletrabajador tiene la obligación de cuidado de los equipos suministrados, y el uso adecuado y ser responsable del correo electrónico corporativo y no podrá recolectar o distribuir material ilegal a través de internet, ni darle ningún otro uso que no sea determinado por el Contrato Individual de Trabajo o la Adenda de Teletrabajo. Finalizado la modalidad de teletrabajo, el Teletrabajador debe reintegrar los equipos informáticos que se le haya asignado. (si aplica)

g) OTRAS ESTIPULACIONES: CONFIDENCIALIDAD, CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, Y PROTECCIÓN DE DATOS: El teletrabajador se obliga a no revelar los hechos o términos de su relación comercial con los clientes que atiende a nombre del Patrono, y coordinar con el patrono las condiciones de seguridad de la información que se manejaran para el estricto desempeño de sus labores, ambas partes también acuerdan velar por la protección de datos,

documentación o información relacionados con los servicios que prestan a los clientes y sus negociaciones comerciales, las estrategias, la creatividad, etc., esta cláusula no se aplicará en el evento que revelar los términos, existencia o las cantidades aquí pactadas, que sea necesario para legalmente hacer valer este documento o en la medida que sea requerido legalmente a las partes o sean judicialmente ordenadas a revelar dichos términos, debiendo avisar previamente al Patrono. Si el teletrabajador no cumple los términos de confidencialidad, podrá ser despedido sin responsabilidad para el patrono de conformidad a la causa 4ª del artículo 50 del Código de Trabajo.

- h) Las partes aceptan cumplir con las **Obligaciones de los Empleadores** establecidas en el Art. 9, de Ley de Regulación del Teletrabajo, además de las obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 29 y 30 del Código de Trabajo, así mismo cumplir las **Obligaciones de los Teletrabajadores**, determinadas en el Art. 10, de la Ley de Regulación del Teletrabajo, además de las obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 31 y 32 del Código de Trabajo.
- i) Se entenderán que forman parte del presente contrato, las hojas anexas que aparecen autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, y las modificaciones futuras que se consignen de la misma manera.

En fe de lo cual firmamos el presente documento p	por triplicado e	en: San Salvador,	-
(f) PATRONO O REPRESENTANTE LEGAL	(f)	TELETBAJADOR	_

ANEXO NO. 1 LISTADO DE HERRAMIENTAS, SOFTWARE Y PROGRAMAS (el presente detalle aplica si la empresa entrega equipo de trabajo)

El patrono suministrará a la persona trabajadora las herramientas y materiales que sean necesarios para el desempeño de sus funciones bajo la **MODALIDAD DE TELETRABAJO**. Los cuales, se entregarán en perfectas condiciones y deberán ser restituidos así por la persona trabajadora, cuando sean requeridos por su jefe inmediato, salvo la disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos.

Según el Art. 23, numeral 10) del Código de Trabajo, en el **ANEXO No.1**, se detallan las herramientas, software, programas, licencias y materiales de trabajo que el patrono suministrará al teletrabajador, el cual formará parte integra de la adenda de teletrabajo. El listado, no es limitativo y el patrono suministrará los recursos informáticos y tecnológicos, que fueren necesarios e indispensables para el desempeño de la persona trabajadora. Además, se le deberá capacitar, para el adecuado manejo y uso de los equipos y programas necesarios para el buen desarrollo de sus funciones. (Art. 9 Lit. b) de la Ley de Regulación del Teletrabajo).

La persona trabajadora, tiene la obligación de cuidado de los equipos suministrados, y el uso adecuado y ser responsable del correo electrónico corporativo y no podrá recolectar o distribuir material ilegal a través de internet, ni darle ningún otro uso que no sea determinado por el Contrato Individual de Trabajo o la Adenda de Teletrabajo.

Finalizado la modalidad de teletrabajo, el Teletrabajador debe reintegrar los equipos informáticos que se le haya asignado.

Ejemplo:

Modelo LATITUDE 5334 Marca DELL Procesador: 11th Generation Intel Core i7 RAM: 16GB
Disco Duro 512 GB Sistema Operativo: Windows 11.
Software Instalado
Microsoft Excel MUI (Spanish)
Microsoft PowerPoint MUI (Spanish)
Microsoft Publisher MUI (Spanish)
Microsoft Outlook MUI (Spanish)
En fe de lo cual firmamos el presente documento por triplicado en: San Salvador,
(f)

MODALIDAD DE TELETRABAJO (HOME OFFICE) CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Y ADENDA DE TELETRABAJO.

Establecer una **MODALIDAD DE TELETRABAJO**, primero por el lugar en donde se desempeñan las labores, y segundo por la fijación de horario y jornada de trabajo, a continuación, se detalla en qué consisten cada una de ellas.

- I. De acuerdo al lugar donde desempeñan las labores: (seleccionar una opción)
- a. **TELETRABAJO EN DOMICILIO:** se refiere al ejecutado en el propio hogar del trabajador.
- b. **TELETRABAJO MÓVIL O ITINERANTE:** cuando el puesto de trabajo no está situado en un lugar determinado, sino que el teletrabajador, con una movilidad permanente, dispone de un equipo informático portátil que le permite desempeñar su actividad en cualquier lugar de El Salvador.
- c. **TELETRABAJO ALTERNADO:** en el que los trabajadores sólo trabajan en su hogar o en un telecentro, ciertos días de la semana y el resto de la jornada laboral lo hacen presencialmente.
- II. De acuerdo a la fijación de horario y jornada de trabajo: (seleccionar una opción)
 - a. **Teletrabajo conectado:** El trabajador se encuentra permanentemente conectado y sujeto a cualquier forma de control de parte del empleador, dentro de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el contrato individual de trabajo.
 - b. Teletrabajo desconectado: El empleado presta sus servicios conectándose a los sistemas tecnológicos del empleador; sin embargo, su comunicación con la organización no es permanente, ni constante, por lo que el empleado no estará sujeto a una jornada de trabajo determinada, ni un control del tiempo invertido en el trabajo por parte del empleador. Debiendo presentar un informe al final de su jornada conforme a los resultados previamente acordados, respetándose la jornada ordinaria de trabajo establecida en el contrato individual de trabajo.

En la modalidad de teletrabajo, se realiza el correspondiente contrato de trabajo + adenda, en virtud de una posible modificación a trabajo presencial.